

Radicación No. 2020 - 147

Custodia y Cuidado Personal

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandante dentro del presente proceso, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, señor JONNATHAN ANDRES MORENO TORRES, a través de su apoderado judicial, en el que solicita se LE REGULEN VISITAS PROVISIONALES a sus hijos, B.A. Y W. S.M.V, por cuanto la señora JOHANA MARCELA VILLAMIZAR VALENCIA está incumpliendo el acuerdo a que llegaron en este mismo Juzgado en proceso de ofrecimiento de alimentos y regulación de visitas, el cual finalizó con sentencia calendada once de febrero de dos mil diecinueve. Para resolver el Despacho realiza las siguientes

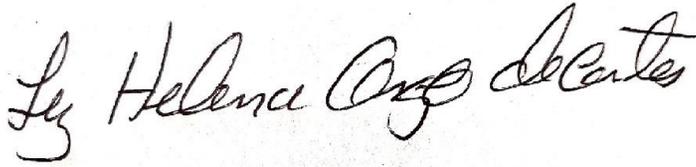
### CONSIDERACIONES

Existe precedente constitucional de la C.S.J. Sala de Casación Civil, en sentencia STC- 6990/18 el cual ha sido acogido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Q. en sentencias fechadas 07 de julio del presente año con firmada por la Sala de Casación Civil de la C.S.J. en sentencia fechada 20 de agosto del 2020, y en tutela radicada 2019-088-00, respecto al tema de la regulación de visitas, se debe tramitar a través de INCIDENTE ante la autoridad que reguló las visitas por primera vez.

Significa, que el señor JONNATHANANDRES MORENO TORRES, debe iniciar el INCIDENTE para que se modifique o se regulen de nuevo las visitas acordadas por él y la señora JOHANA MARCELA VILLAMIZAR VALENCIA en acuerdo conciliatorio celebrado el día 11 de febrero de 2019.

Queda resuelta la solicitud elevada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.  
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO  
En Estado No. 040, hoy 09 de Marzo de 2021, notifico el  
contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.)  
  
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario